



Municipalidad Distrital de Cahuacho

PROVINCIA CARAVELI - REGIÓN AREQUIPA

000127



RUC: 20218890327

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 128-2023-MDC

Cahuacho, 14 de septiembre de 2023

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 31 de julio; el Informe N° 010-2023-UPS-EKHZ/MDC, de la Encargada de Programas Sociales, de fecha 13 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ley N.º 27972, ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, por su parte el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 del mismo cuerpo legal, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipales distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, del mismo modo el artículo 84 del citado texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico,

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y que marcan una agenda global al 2030, establece que para el desarrollo sostenible es esencial, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Av. Libertad s/n Plaza de Armas Cahuacho - Caravelí - Arequipa

969342277 - 990289640

municahuacho2023@gmail.com

Municipalidad Distrital de Cahuacho 2023 - 2026



000126

Municipalidad Distrital de Cahuacho

PROVINCIA CARAVELI - REGIÓN AREQUIPA



RUC: 20218890327

Que, el Acuerdo Nacional en su Décima Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dispone en el inciso b) como objetivo nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo además en los incisos b) y d) como objetivos a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, en la misma Ley se establecen las competencias municipales respecto a la descentralización, precisando en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de las municipalidades distritales, el dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, así como proponer las iniciativas legislativas correspondientes, así también contempla en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejeros Regionales de Salud, los Consejeros Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Intersectorial del Sistema Nacional de Salud y el proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;



Municipalidad Distrital de Cahuacho

PROVINCIA CARAVELI - REGIÓN AREQUIPA

000125



RUC: 20218890327

Que, mediante el informe N° 010-2023-UPS-EKHZ/MDC de fecha 13 de julio de 2023, la Encargada de Programas Sociales sustenta técnicamente la conformación del Comité Distrital de Salud; y solicitando la aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cahuacho, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

RESOLUCION QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CAHUACHO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Cahuacho (CDS) como un espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, y la Municipalidad Distrital de Cahuacho.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Cahuacho.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Caraveli-Arequipa
- f) Comunicar periódicamente a la Dirección de Redes Integradas de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrolle en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo 2.- El Comité Distrital de Salud de Cahuacho (CDS) está integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde Distrital, quien preside.
2. Presidente/a de la Comisión de Salud del Concejo Municipal
 - 📍 Av. Libertad s/n Plaza de Armas Cahuacho - Caraveli - Arequipa
 - 📞 969342277 - 990289640
 - ✉️ municahuacho2023@gmail.com
 - 🌐 Municipalidad Distrital de Cahuacho 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de Cahuacho

PROVINCIA CARAVELI - REGIÓN AREQUIPA



RUC: 20218890327

3. Encargado de la Unidad de Desarrollo Social (o salud) de la Municipalidad
4. Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Entidad Educativa de mayor capacidad
5. Directora del establecimiento de Salud
6. Representante del MIDIS
7. Organizaciones sociales de la comunidad que trabajan temas de salud y nutrición (ONGs, Iglesia, Ollas Comunes, Comedores Populares, Vaso de Leche, Voluntariados, comités Comunitarios u otros inscritos en el RUEOs de la Municipalidad)
8. Otros que se estime necesario, de acuerdo con la realidad local.

Artículo 3.- DISPONER que en el plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de Cahuacho, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud y a la Dirección de Redes Integradas de Salud Provinciales, brindar la asistencia técnica y administrativa al Comité Distrital de Salud de Cahuacho y de ser el caso remita periódicamente a la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo 5.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte (Las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución).

Artículo 6.- ENCARGAR a la secretaría general su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

